



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 2 de noviembre

Número 250

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad varias plazas de Oficiales o Especialistas de oficios, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de diecisiete plazas de Oficiales o Especialistas de oficios varios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, todas ellas encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Oficiales o Especialistas, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas que se trata de proveer se hallan adscritas actualmente a los Servicios que a continuación se indican:

Al Palacio Provincial

— Una de Oficial Mecánico Conductor (turismo).

Al Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador» de Oña

— Una de Barbero-peluquero.

A la Residencia de Ancianos de «San Miguel del Monte»

— Una de Portero-conductor de un microbús.

A la Sección de Obras y Vías Provinciales

— Ocho de Conductores de camiones para las Brigadas Volantes.

— Una de Conductor de Land Rover.

— Cinco de Maquinistas de Apisonadoras.

Segunda: Ampliación de la convocatoria. — La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen, respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos empleados fijos que, por la efectiva naturaleza de sus funciones, vengán prestando similares servicios a la Corporación sometidos a vinculo laboral, y caso de superar las pruebas selectivas, pueden ser clasificados dentro del mismo Grupo, Subgrupo, clase y coeficiente.

Tercera: Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse desempeñando la plaza con carácter interino o puesto de trabajo laboral fijo de similares características, antes del 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/

1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquéllos que desempeñen idénticas funciones como empleados fijos, sometidos a la Legislación Laboral.

c) Estar en posesión de lo siguiente:

— Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

— Diploma o documento oficial que acredite su aptitud profesional correspondiente.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36

del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta: Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado b) de la Base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Quinta: Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta: Composición y nombramiento del Tribunal. — El Tribu-

nal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— El Secretario de la Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

— El Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima: Constitución del Tribunal. — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta determinación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su

resultado se notificará oficialmente a los interesados, quince días antes de la celebración de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y los ejercicios no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Octava: Procedimiento selectivo y su calificación. — Esta oposición restringida constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativo de la Beneficencia Provincial.

2.º Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

3.º Resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental, también elegidos libremente por el Tribunal.

4.º Desarrollar por escrito, con amplia libertad de exposición, algunos temas directamente relacionados con las funciones propias de los cargos que se tratan de cubrir. En este ejercicio se valorará preferentemente, además del grado de formación general, el nivel de especialización y perfeccionamiento profesional que los opositores demuestren poseer en las técnicas de la mecánica para el mejor desempeño de sus respectivos cometidos.

La duración de los ejercicios 3.º y 4.º se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores sobre los temas desarrollados en último lugar e incluso someterles a algunas pruebas prácticas, con el fin de aclarar y fijar criterios en orden a una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición, constituirá la calificación final.

Novena: *Propuesta de nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

Si se diera la circunstancia de que los opositores aprobados excediesen del número de plazas convocadas en principio, como consecuencia de la posible concurrencia de aquellos empleados fijos que vengan desempeñando similares funciones sometidos a vínculo laboral, conforme a lo previsto en la Base segunda, en este caso la Presidencia propondrá como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima: *Presentación de documentos.* — Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.

3. Id., id., del Diploma o documento oficial que acredite su aptitud profesional correspondiente.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

7. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Undécima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Presidente: Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia y en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, por licencia del titular.

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía 172/77, seguidos en este Juzgado, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., contra don Jesús Cruz García, sobre reclamación de cantidad y embargo preventivo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, Rubiera Burgos, S. A., con domicilio social en Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo y de la otra y como demandado, don Jesús Cruz García, mayor de edad, constructor y vecino que fue de Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en la representación de Rubiera Burgos, S. A., debo de condenar y condeno al demandado don Jesús Cruz García, a que pague a la sociedad actora la cantidad de doscientas veintiocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas, más los intereses legales de esa cantidad desde la interpelación judicial, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas al demandado. Notifíquesele esta resolución en la forma establecida en la Ley, para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi

sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val. — Firmado y rubricado».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia a dicho demandado, don Jesús Cruz García, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, José Luis Brihueza García.

5059.—1.167,4

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 877, 77, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Mario José Flaurino, de 34 años, vecino de París, domiciliado en calle 131 Rue Nationale, actualmente en ignorado paradero, y contra Roberto Castelar Bóveda, de 28 años, casado, maquinista, vecino de Haro, Florida Alta, núm. 5-3.º C, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños al denunciado Roberto Salazar Bóveda, a la pena de seiscientas pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Mario José Flaurino en tres mil pesetas, por los daños en su automóvil según tasación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Mario José Flaurino, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, expido la misma en Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la oteición de la autorización para las instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.997 — F. 864.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en La Prada y La Orden de Tobalina.

Características principales.—Línea a 13,2 KV. de 1.630 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Rufrancos y final en el C. T. La Prada.

— Línea a 13,2 KV. de 176 m. de longitud sobre apoyo de hormigón y torre metálica, con origen en la línea de Santotis a Quincoces de Yuso y final en el C. T. Chalets en La Orden de Tobalina.

— Línea a 13,2 KV. de 289 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 2 de la línea al C. T. Apartamentos en Cadiñanos y final en el apoyo núm. 5 de la línea a dicho C. T.

— Centro de transformación La Prada, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Chalets, en La Orden de Tobalina, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 1.674.535 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclama-

ciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús Gáyo Alvarez.

5009.—905,00

R. I.: 2.741.—Exp. 28.849.—F. 691.

Asunto: Centro de transformación de 10 KVA. denominado «Arceo», número 57, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Arceo», número 57, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 10 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/230-V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 15 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús Gáyo Alvarez.

5034.—650,00

R. I.: 2.741.—Exp. 28.841.—F. 699.

Asunto: Centro de transformación de 25 KVA de potencia, denominado «Santa Cruz», número 66, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamente-

tarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Santa Cruz», número 66, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 17 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

5035.—636,00

R. I.: 2.741.—Exp. 28.846.—F. 694.

Asunto: Centro de transformación de 10 KVA. de potencia, denominado «Ordejón», número 53, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Ordejón», número 53, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 10 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 15 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

5036.—648,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, oposición restringida para proveer cinco plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de cinco plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.*— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975, deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carácter de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª *Instancias, forma y plazo de presentación*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la Base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª *Admisión de aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de pre-

sentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas ó rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª *Tribunal calificador*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un Funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor,

se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios antes indicados, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª *Ejercicios de las pruebas selectivas*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición

gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª *Calificación*

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cinco a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se conceda en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en

el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en la referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la Base 2.^a, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la

Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Miranda de Ebro, a 18 de octubre de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

* * *

ANEXO: PROGRAMA OFICIAL

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho Político y Administrativo

Tema 1. El Estado. — Territorio, población y poder.

Tema 2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. La constitución. — El poder constituyente.

Tema 4. Las Leyes Fundamentales españolas. — Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5. Las Cortes Españolas.

Tema 6. La organización judicial española.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho Administrativo

Tema 7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

Tema 9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, te-

rritoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

Tema 11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

Tema 12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

Tema 13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

PARTE TERCERA

Administración Local

Tema 16. La Administración Local. — Concepto y evolución de España. — Entidades que comprende.

Tema 17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

Tema 18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

Tema 19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. Los órganos de go-

bierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

Tema 25. La organización de los servicios administrativos locales.— La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa.— La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Por don José-María Alonso Merino, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de 12.000 litros de capacidad para almacenamiento de gasóleo-C como combustible para la calefacción en la granja avícola de su propiedad, sita en la carretera comarcal C-110, de Palencia a Salas de los Infantes, pago de «La Bargailla», de este término municipal de Quintanilla-Tordueles.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende practicar, (ilegible).

establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

A tal efecto, el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado.

Quintanilla del Agua, a 21 de octubre de 1977.—El Alcalde, Roberto Merino. 5051.—537,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Atapuerca

Declarada desierta la primera subasta de abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas residuales, de dicha localidad, cuyo anuncio se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de octubre, núm. 227, se anuncia por segunda vez en el mismo precio y condiciones que la anterior.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles, contados a partir desde el siguiente en que sea inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las trece horas, admitiéndose pliegos hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Atapuerca, a 21 de octubre de 1977. — El Alcalde Melades García.

5005.—357,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA de esta provincia de Burgos, y cumplidos los trámites pertinentes, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento que se cita:

544 hayas de las cuales 485 son maderables, con un volumen de 162 metros cúbicos y 59 leñicas, con un volumen de 53 metros cúbicos y una tasación global de 212.550 pesetas.

La citada subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día 29 de noviembre de este año.

Para tomar parte en la misma, la fianza provisional será del 5% del precio de tasación y la definitiva, del 6% del precio de adjudicación.

Caso de quedar desierta la subasta, se volverá a celebrar a los

diez días hábiles siguientes a la celebración de la primera.

Las plicas se entregarán en la oficina del Ayuntamiento, hasta la hora de apertura de pliegos.

San Vicente del Valle, 21 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible). 5052.—573,00

Anuncios Particulares

Compañía Arrendataria de Petróleos, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. 9-3-70), se pone en conocimiento público que la Delegación del Gobierno cerca de la CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio núm. 3.698 de 6-10-77, ha resuelto sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: D. Ricardo Moreno Torres, en nombre de Eurovias (Concesionaria Española de Autopistas, S. A.)

Emplazamiento: Autopista de peaje Burgos-Málaga, p. k. 56+000 del tramo Monasterio de Rodilla-Briviesca (contrata 2.^a), en el Área de Servicio de Briviesca, margen izquierda, término municipal de Briviesca (Burgos).

Término municipal: Briviesca (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o de peticiones en período de trámite afectados en cuanto a distancias mínimas (artículos 30, 31, 32 y 34 del invocado Reglamento), podrán presentar sus reclamaciones contra esta petición, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, calle Capitán Haya, 41; Madrid (20).

Burgos, 20 de octubre de 1977.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Burgos.—El Jefe Agencia, (ilegible).—Jefe de Admi-

5057.—786,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1977

Miércoles, 2 de noviembre

Adición al núm. 250

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

NUEVOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO PARA EL PAN SUJETO AL REGIMEN DE PRECIOS AUTORIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 1967/77, del 23 de julio último, y disposiciones complementarias, la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio y Turismo, de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien fijar los precios máximos de venta al público para el pan sujeto al régimen de precios autorizados, que son los siguientes:

Denominación	Peso del formato	Precio del formato	
		Flama	Candeal
Castellanas	1.000 gramos	38,00 pts.	40,00 pts.
Mazucos	500 »	19,50 »	20,00 »
Cubanas	280 »	11,00 »	11,50 »
Pistolas	160 »	6,50 »	7,00 »

Vigencia de los referidos precios máximos: A partir del día 1 de noviembre próximo.

Ambito de aplicación: toda la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1977.

El Gobernador Civil,
Antolín de Santiago Juárez

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 1937, N.º 10.000

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

El presente es un extracto de los datos estadísticos que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.000, del 27 de febrero de 1937, que establece el sistema de estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, y en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.001, del 27 de febrero de 1937, que establece el sistema de estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, y en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.002, del 27 de febrero de 1937, que establece el sistema de estadísticas de la Provincia de Buenos Aires.

Municipio	Población	Superficie	Densidad
Buenos Aires	1.000.000	100.000	10
Rosario	200.000	20.000	10
Córdoba	150.000	15.000	10
Bahía Blanca	100.000	10.000	10
Mar del Plata	80.000	8.000	10
La Plata	70.000	7.000	10
Montevideo	60.000	6.000	10
Bahía de Samborombá	50.000	5.000	10
Bahía de Samborombá	40.000	4.000	10
Bahía de Samborombá	30.000	3.000	10
Bahía de Samborombá	20.000	2.000	10
Bahía de Samborombá	10.000	1.000	10

Este extracto de los datos estadísticos que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.000, del 27 de febrero de 1937, que establece el sistema de estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, y en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.001, del 27 de febrero de 1937, que establece el sistema de estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, y en el artículo 1.º de la Ley N.º 13.002, del 27 de febrero de 1937, que establece el sistema de estadísticas de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1937.

El Gobernador Civil
Amador B. Santoro